

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00059-00

Verificada la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado por la Secretaría del Despacho, se observa que la orden impartida por el Despacho mediante auto del 3 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que la persona emplazada era exclusivamente LA COMPAÑÍA URBANIZADORA EL PROGRESO LTDA EN LIQUIDACIÓN, y se incluye como emplazadas a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble, razón suficientes para dejarla sin valor ni efecto, y proceder a un nuevo registro.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de fecha 6 de noviembre de 2020, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, realizar nuevamente la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, subsanado lo indicado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **11** hoy **11 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO